

Estimados clientes,

Por medio de la presente, les damos traslado de los principales plazos a tener en cuenta en el ámbito **tributario** durante el mes de febrero al objeto de que puedan dar correcto cumplimiento de sus obligaciones en esta materia:

**Hasta el 21 de febrero.**

- **Autoliquidaciones mensuales correspondientes al mes de enero del ejercicio 2022:**
  - Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales.
  - Modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
  - Modelo 117 de retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas procedentes de transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva y de las transmisiones de derechos de suscripción.
  - Modelo 123 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y otras rentas.
  - Modelo 216 de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.
- **Impuesto Especial sobre la Electricidad.**
  - Modelo 560 de Impuesto sobre la electricidad, autoliquidación mensual correspondiente al mes de enero de 2022.

- **Impuesto Medioambientales.**

- Modelo 583 de autoliquidación de Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica correspondiente al cuarto cuatrimestre de 2021.

**Nota común:** el plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 16 de febrero de 2022.

- **Declaraciones informativas:**

- Modelo 349 de declaración recapitulativas de operaciones intracomunitarias correspondiente al mes de enero de 2022.
- Modelo 380 de operaciones asimiladas a las importaciones correspondientes al mes de enero de 2022.
- Modelo 346 de declaración informativa de subvenciones e indemnizaciones satisfechas por Entidades Públicas/privadas a agricultores o ganaderos correspondiente al ejercicio 2021.

- **Declaraciones censales:**

- Modelo 036 a través del cual se comunicaría a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el cambio de periodo de liquidación (trimestral o mensual) en el IVA y a efectos de las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta, como consecuencia de la adquisición o pérdida de la condición de GRAN EMPRESA.
- Modelo 400 a través del cual se comunicaría a la Agencia Tributaria Canaria, la adquisición o pérdida de la condición de GRAN EMPRESA, lo que supondría el cambio de liquidación (trimestral o mensual) en el ámbito del IGIC.

A los efectos oportunos, recordarles que la condición de gran empresa se adquiere cuando en el año natural inmediato anterior el volumen de operaciones supere la cantidad de 6.010.121,04 euros.

- Modelo 036 a través del cual se opta a la opción para determinar el pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades (IS), de acuerdo con la modalidad de bases prevista en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades (IS). Esta opción debe ejercitarse por aquellos contribuyentes que deseen aplicar este sistema de base, y tengan una cifra de negocios inferior a los 6 millones de euros en el año natural inmediato anterior.

En este sentido, informarles que la modalidad por base consiste en liquidar el pago fraccionado conforme al resultado contable (antes de impuestos) de la entidad de los 3, 9 y 11 primeros meses del año.

### **Hasta el 28 de febrero.**

- Impuesto sobre el valor añadido (IVA):
  - Modelo 303. Autoliquidación correspondiente al mes de enero de 2022.
  - Modelo 322. Grupo de entidades. Modelo Individual. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de enero de 2022.
  - Modelo 353. Grupo de entidades. Modelo Agregado. Autoliquidación mensual correspondiente al mes de enero de 2022.
  - Modelo 369. Declaraciones de IVA del régimen One Stop Shop (OSS). Ventanilla única europea de IVA para ventas transfronterizas correspondientes al mes de enero de 2022.

El plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 23 de febrero de 2022.

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC):
  - Modelo 412. Autoliquidación ocasional correspondiente al mes de enero de 2022.
  - Modelo 416. Declaración anual de operaciones exentas por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994 correspondiente al ejercicio 2021.
  - Modelo 417. Suministro Inmediato de Información-Autoliquidación mensual correspondiente al mes de enero de 2022.
  - Modelo 418. Régimen especial de grupo de entidades. Autoliquidación individual correspondiente al mes de enero de 2022.
  - Modelo 419. Régimen especial del grupo de entidades-Autoliquidación agregada correspondiente al mes de enero de 2022.

El plazo de presentación de estas autoliquidaciones con domiciliación bancaria finaliza el 23 de febrero de 2022.

- Declaraciones informativas:
  - Modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceros correspondientes al ejercicio 2021.
  - Modelo 415. Declaración anual de operaciones correspondientes al ejercicio 2021.

Esperamos que esta información les haya servido de ayuda,

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.